



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00378- 00
DEMANDANTE : JOHANNA MELENDEZ PERDOMO
DEMANDADO : HEREDEROS OSCAR ANTONIO CUERVO HOLGUIN

Neiva, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1°Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora: declaraciones extrajudicio rendidas por los señores JOHANNA MELENDEZ PERDOMO, MARIA ELVIA CASANOVA, ROBERTO CARLOS ZAMBRANO OVIEDO, registro civil de defunción del fallecido OSCAR ANTONIO CUEVO HOLGUIN, registro civil de nacimiento de OSCAR ANTONIO CUEVO HOLGUIN, JOHANNA MELENDEZ PERDOMO, NICOLLE RIVAS MELENDEZ, OSCAR ANTONIO CUERVO HOLGUIN.

Fotocopia de la cédula de la señora JOHANNA MELENDEZ PERDOMO y OSCAR ANTONIO CUERVO HOLGUIN; escritura pública No.665 del 12 de marzo de 1992, diligencia de separación de cuerpos y bienes ante el “ICBF” calendado el 11 de marzo de 1992, liquidación de prestaciones sociales expedido por la empresa “ELECTROHUILA”, denuncia penal por el delito de lesiones personales y registro fotográfico.

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de los señores MARIA ELVIA CASANOVA GIMENEZ, GILDARDO LOZANO VALENZUELA y ROBERTO CARLOS ZAMBRANO OVIEDO, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate,

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS MENOR J. S. C. R. y ANDRES FELIPE CUERVO PARRA

1ºDocumentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, liquidación de prestaciones sociales expedido por la empresa “ELECTROHUILA”, formato de novedades Nueva EPS (POS), certificado de afiliación a la Nueva EPS, recibo del servicio de electricidad, registro civil de defunción del fallecido OSCAR ANTONIO CUERVO HOLGUIN, registro civil de nacimiento del menor JUAN SEBASTIAN CUERVO RODRIGUEZ y del señor ANDRES FELIPE CUERVO PARRA.

Declaraciones extraproceso de los señores CECILIA RODRIGUEZ OSORIO, JAIRO RODRIGUEZ OSORIO, LUIS GILBERTO ALZATE PANIAGUA, NORMA CONSTANZA PERDOMO SERRANO, memorial con destino a la “ELECTRIFICADORA DEL HUILA”, certificación de afiliación de la Nueva EPS, certificado expedido por “ADRES”, denuncia penal por el delito de abuso de confianza, declaración extraprocesal rendida por los señores LUIS ALFREDO CUERVO HOLGUIN, VICTOR ALFONSO CUERVO HOLGUIN, JOSE GILDARDO CUERVO HOLGUIN, escrito con destino a la “INSPECCION DE POLICIA DE NEIVA”, contrato de venta anticipada No. PRE -22525

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN SEBASTIAN CUERVO RODRIGUEZ y fotocopias de las cédulas de los señores ANDRES FELIPE CUERVO PARRA y CECILIA RODRIGUEZ OSORIO y resoluciones de Colpensiones No. 149187 -182631.

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de los señores JOSE GILDARDO CUERVO HOLGUIN, VICTOR ALFONSO CUERVO HOLGUIN, LUIS ALFREDO CUERVO HOLGUIN, ANGELICA PARRA CALDERON, JAIRO RODRIGUEZ OSORIO, NORMA CONSTANZA PERDOMO y DIANA CAROLINA MACIAS RODRIGUEZ, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a los señores JOHANNA MELENDEZ PERDOMO y ANDRES FELIPE CUERVO PARRA, para que declare sobre los hechos materia de debate.

Sobre la solicitud de interrogatorio a la señora CECILIA RODRIGUEZ OSORIO, en estricto sentido esta última no se encuentra en el extremo pasivo de la relación procesal, pues obra como representante legal de su menor hijo JUAN SEBASTIAN CUERVO RODRIGUEZ; en esa medida tanto no luce viable que rinda declaración de parte un tercero ajeno a la relación procesal, en consecuencia no se decreta dicho medio de convicción¹.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO OSCAR EDUARDO CUERVO GUTIERREZ.

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, registro del matrimonio religioso celebrado por los señores OSCAR ANTONIO CUERVO HOLGUIN y OLGA BEATRIZ GUTIERREZ VALENZUEÑA, partida del matrimonio contraído por los citados en precedencia, liquidación de prestaciones sociales a favor del señor OSCAR ANTONIO CUERVO, recibo del servicio de electricidad, registro de defunción del señor OSCAR ANTONIO CUERVO HOLGUIN, escrito con destino a la "*ELECTRIFICADORA DEL HUILA*", denuncia penal por el delito de abuso de confianza.

Declaraciones extraprocesales rendida por los señores LUIS ALFREDO CUERVO HOLGUIN, VICTOR ALFONSO CUERVO HOLGUIN, JOSE GILDARDO CUERVO HOLGUIN, querrela deprecada ante la Inspección de Policía, respuesta al señor OSCAR EDUARDO CUERVO GUTIERREZ, por parte de "*ELECTROHUILA*" y resolución SUB 149187.

2º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores JOSE GILDARDO CUERVO HOLGUIN, VICTOR ALFONSO CUERVO HOLGUIN, LUIS ALFREDO CUERVO HOLGUIN, OLGA BEATRIZ GUTIERREZ VALENZUELA y JOSE ITALO CARDOZO CUELLAR, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a los señores JOHANNA MELENDEZ PERDOMO y OSCAR EDUARDO CUERVO GUTIERREZ, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

¹ Hernán Fabio López Blanco; "Código General del Proceso Pruebas", Pág. 188 y 189 "DUPRE Editores 2017 ", Bogotá DC.

**PRUEBAS SOLICITADAS EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS**

El referido auxiliar de la justicia no apporto ni solicito medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de los sujetos procesales que obren como parte, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

